

## APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO. -

### **DECRETO ALCALDICIO Nº 1626**

DALCAHUE, 07 de julio de 2023.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal, del 14.12.2022, donde aprueba presupuesto año 2023. El Correo de fecha 04.01.2023 de la DIDECO (s). El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2023 donde nombra Alcalde Titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

#### DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 06.07.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don JOSÉ RAMIRO BARRIENTOS AGUILANTE, Cédula de Identidad № con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 06.07.2023 al 14.07.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la

cuenta N°21.04.004 cc 05.05.02.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DALCAHUE

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

UNICIP

SECRETAR

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado AWGA/MAAB/PDMM



#### I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

# CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 06 de julio de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR, Rut y Don JOSÉ RAMIRO BARRIENTOS AGUILANTE, Cédula de Identidad N° con domicilio en Enseñanza media Completa, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don JOSÉ RAMIRO BARRIENTOS AGUILANTE, se compromete a realizar para la l. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

 Prestar servicios de reemplazo en limpieza, mantención y cuidado de los recintos deportivos de la comuna: Gimnasio y estadio municipal. Además de apoyar a las actividades deportivas de la comuna.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don JOSÉ RAMIRO BARRIENTOS AGUILANTE, lo siguiente:

La suma mensual de \$220.000.- (Doscientos Veinte Mil Pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 06.07.2023 hasta el 14.07.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Jornada de trabajo de Don JOSÉ RAMIRO BARRIENTOS AGUILANTE, será distribuida de la siguiente forma: De lunes a domingo en 02 turnos:

1er. Turno: lunes, miércoles, viernes y domingo.

2do. Turno: martes, jueves y sábado.

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen

realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **JOSÉ RAMIRO BARRIENTOS AGUILANTE,** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Don JOSÉ RAMIRO BARRIENTOS AGUILANTE, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SEPTIMO**: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **JOSÉ RAMIRO BARRIENTOS AGUILANTE**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

WALDEMAR GOMEZ AGUILAR ALCALDEDE LA COMUNA

DALCAHUE

JOSE RAMIR<u>O BARRIENTO</u>S AGUILANTE

DALCAHUE

2